

**INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.871, QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN LA LOCALIDAD DE ISLA NEGRA, EN MEMORIA DE PABLO NERUDA.**

**BOLETÍN N° 6.357-24**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de la Cultura y de las Artes viene en informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción del Diputado Edmundo Eluchans Urenda.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

- 1) La idea matriz o fundamental del proyecto es ampliar el plazo de cinco años, establecido en la ley N° 19.871, para la construcción de un monumento en memoria de Pablo Neruda.
  
- 2) Normas de quórum especial  
No hay.
  
- 3) Normas que requieran trámite de Hacienda.  
No hay.
  
- 4) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes, señores Aedo, Escobar, Farías (Presidente), Rojas y Uriarte (cinco votos a favor).
  
- 5) Diputado informante: por unanimidad de los miembros presentes, se acordó designar al señor Edmundo Eluchans Urenda.

\*\*\*\*\*

En el análisis de esta iniciativa estuvo presente, en representación del Ejecutivo, el asesor legislativo del Consejo Nacional de la Cultura, Daniel Álvarez Valenzuela.

\*\*\*\*\*

**I.- ANTECEDENTES.**

- **Fundamentos del proyecto de ley contenidos en la moción.**

La ley N° 19.871, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2003, autorizó erigir un monumento en la localidad de Isla Negra en memoria de Pablo

Neruda. Con posterioridad, dicha norma legal fue complementada por la ley N° 20.177, en el sentido que el referido monumento pudiere ser instalado en Isla Negra “o en su entorno”.

El artículo 7° de la citada ley N° 19.871, contempló que la construcción del mismo debía realizarse dentro del plazo cinco años contado desde la publicación de esa ley. De lo contrario, vencido el plazo sin que se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos por concepto de erogaciones deberían ser destinados a los objetivos de beneficencia que señalara la Comisión Especial designada para gestionar esos fondos, contemplada en el artículo 4°<sup>1</sup>.

Atendido que el plazo establecido por el artículo 7° de la referida ley se encuentra vencido desde el 9 de mayo de 2008 y el monumento aún no se ha ejecutado, la moción manifiesta la necesidad de renovar dicho plazo con la finalidad de hacer efectiva la ejecución total y completa del monumento a Pablo Neruda en la localidad de Isla Negra o en su entorno.

- **Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.**

--- **Ley N° 19.871.** Su artículo 1° autoriza a erigir un monumento en la localidad de Isla Negra o en su entorno, en memoria de Pablo Neruda, Premio Nobel de Literatura 1971. Mediante los artículos 2° y 3° se crea un fondo destinado a recibir los recursos que provengan de erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y aportes privados, que se utilizarán para el financiamiento de la obra. Los artículos 4° y 5° contemplan la integración y funciones de una Comisión Especial que se crea al efecto, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto, administrar los fondos, y destinar el remanente del mismo al fin que estime conveniente, una vez concluida la obra, según lo autorizado en el artículo 6°.

El artículo 7°, finalmente, establece que el monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la ley. Si dentro de dicho término no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos para tal fin deberán ser destinados a objetivos de beneficencia que determina la Comisión Especial respectiva.

---

<sup>1</sup> El artículo 4° de la ley N° 19.871 establece la integración de una Comisión Especial, conformada por los siguientes miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de la ley: los senadores de la sexta circunscripción senatorial, los diputados del décimo distrito electoral, el alcalde de la Municipalidad de El Quisco, y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

## II.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

### a) Discusión general.

- **Intervenciones en el seno de la Comisión.**

El Diputado Eluchans, en calidad de autor de la iniciativa legal, explicó que en el año 2003 se publicó la ley N° 19.871, que autorizó erigir un monumento en la localidad de Isla Negra en memoria de Pablo Neruda, la cual fue modificada en 2007, en virtud de la ley N° 20.177, con la finalidad de especificar que el referido monumento podía erigirse en el entorno del mencionado lugar.

Dio a conocer las dificultades que se presentaron para reunir a los integrantes de la Comisión Especial, creada mediante el primero de los textos legales aludidos, esto es, a los dos senadores de la circunscripción respectiva, a los dos diputados del distrito electoral correspondiente, al Alcalde de la Municipalidad de El Quisco y al Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales. Indicó que no obstante ello, conjuntamente con el Senador Ávila, realizó gestiones para concretar la construcción del monumento con notables avances, ya que se logró convocar a un concurso internacional, en el cual hubo más de cien propuestas, resultando ganadora la obra presentada por el artista estadounidense Norman Lee, quien diseñó la figura de una ventana abierta al horizonte como homenaje al Premio Nobel chileno.

Señaló que hasta la fecha el financiamiento del monumento ha estado a cargo del Banco Santander y de CompArtes, fundación vinculada al Grupo Saieh. Manifestó que si bien ya están las condiciones económicas para iniciar la ejecución de la obra en una propiedad denominada Cantalao, que actualmente pertenece a la Fundación Neruda y está ubicada a dos kilómetros de Isla Negra, es necesario dar solución al problema que se presenta por el hecho de encontrarse vencido el plazo fijado, en virtud del artículo 7° de la ley N° 19.871, para la construcción del monumento, ya que una vez sorteada esa dificultad, por la vía de aprobar la iniciativa legal en discusión, que tiene por objeto renovar el mencionado término, el Ejecutivo se ha comprometido a efectuar un aporte de US\$ 200.000 (doscientos mil dólares), monto al cual se espera unir más fondos de iniciativa privada.

\* \* \* \* \*

- **Votación en general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción y luego de recibir las explicaciones y argumentos entregados por su autor, que permitieron a sus miembros formarse una opinión sobre la idea central

del proyecto y la conveniencia a los fines respectivos de la normativa propuesta **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes**, señores Farías (Presidente), Aedo, Escobar, Rojas y Uriarte (cinco votos a favor).

**b) Discusión particular.**

La Comisión, por unanimidad, acordó someter a discusión y votación la siguiente indicación sustitutiva de la moción, por considerar que es más adecuada a la redacción que se requiere para lograr los efectos deseados:

----- De los Diputados Allende, De Urresti, Eluchans y Escobar, del siguiente tenor:

“Artículo único.- Reemplázase, en el artículo 7° de la ley N° 19.871, el vocablo “cinco” por “ocho”.

Sin debate, **se aprobó por unanimidad** (cuatro votos a favor).

**III.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.**

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

**P R O Y E C T O      D E      L E Y**

“Artículo único.- Reemplázase, en el artículo 7° de la ley N° 19.871, el vocablo “cinco” por “ocho”.

\* \* \* \* \*

**Se designó Diputado Informante al señor Edmundo Eluchans Urenda.**

\* \* \* \* \*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 4 y 18 de marzo de 2009, con asistencia de los Diputados señores Ramón Farías Ponce (Presidente), René Aedo Ormeño, Isabel Allende Bussi, Alfonso De Urresti Longton, Edmundo Eluchans Urenda (en reemplazo del Diputado Manuel Rojas Molina), Alvaro Escobar Rufatt, Manuel Rojas Molina y Gonzalo Uriarte Herrera.

Sala de la Comisión, a 18 de marzo de 2009.-

**ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Abogada Secretaria de la Comisión